



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEV-RAP-3/2018.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ,
POR CONDUCTO DE SU
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a seis de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado JOSÉ OLIVEROS RUIZ, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEV-RAP-3/2018.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos signado por el **C. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara**, ostentándose como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Morena en Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el cinco de marzo de la presente anualidad, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la omisión del *Organismo Público Local Electoral de Veracruz* y de su *Comisión de Quejas y Denuncias*, por la *negativa de pronunciamiento respecto de las Medidas Cautelares solicitadas mediante escrito de queja de fecha veintisiete de febrero del año que transcurre.*

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, y 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-RAP-3/2018**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el recurso de cuenta se señala como responsable al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por conducto de su Comisión de Quejas y Denuncias, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido presentado directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la citada responsable, por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente:

a) **Haga** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del recurso de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.